

RAD: 2019-509

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el proceso de la referencia mediante autos anteriores del 1-03-2022 y 30-06-2022, se han aplazado las audiencias programadas para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 del C.G.P, toda vez que se encuentra pendiente del trámite de un recurso de apelación que se presentó dentro de un proceso ejecutivo hipotecario en contra del causante, el cual recae sobre el único bien que hace parte de la masa sucesoral, sin estar resuelto a la fecha, sin poder tener certeza en la actualidad a cuánto asciende el valor del pasivo a denunciar dentro de la diligencia de inventarios, sin que se haya resuelto el recurso solicitando con ello nuevamente el 28 de octubre de 2022, nuevamente aplazamiento de la audiencia que está programada para el próximo 3 de noviembre de 2022. De igual forma se advierte que las herederas DIANA MARÍA, ASTRID ELENA e IVÁN GUILLERMO VÁZQUEZ a la fecha no han aportado poder que hubiesen conferido a un abogado para que los represente dentro del trámite. Sírvase Proceder

Medellín 28 de octubre de 2022

LUIS FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2265
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00509 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	ELSA YOLANDA VÁSQUEZ OSPINA
Causantes:	MARÍA HOLANDA OSPINA DE VÁSQUEZ
Decisión:	APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y FIJA FECHA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PARA EL: MARTES 25 DE JULIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

En atención a la constancia secretarial que antecede y a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que está programada para el próximo 3 de noviembre de 2022 a las 09:00am, toda vez que es procedente lo solicitado y es necesario tener certeza del valor al que asciende el pasivo para poderlo inventariar dentro de la diligencia de inventarios y avalúos, esta Judicatura resuelve de la siguiente manera:

- 1. SE APLAZARÁ** la audiencia que está programada para el próximo 3 de noviembre de 2022 a las 09:00am, conforme a la manifestación que hace el abogado JOHN EUGENIO ORTIZ ARISTIZÁBAL, de imposibilidad de aportar un

valor certero del pasivo a inventariar de la causante MARÍA HOLANDA OSPINA DE VÁSQUEZ.

2. **SE FIJARÁ NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA**, de inventarios y avalúos, para el próximo **MARTES 25 DE JULIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** dentro de la cual se espera ya repose la información requerida para tener en cuenta dentro de la diligencia, conforme al art 501 C.G.P.
3. **SE ORDENARÁ REQUERIR NUEVAMENTE** a los herederos DIANA MARÍA, ASTRID ELENA E IVÁN GUILLERMO VÁSQUEZ, para que confieran poder a un abogado que los represente dentro del trámite, especialmente dentro de la diligencia de inventarios y avalúos programada dentro del proceso tal y como se indico en autos anteriores del 3-12-2021, 1-03-2022 y 30-06-2022
4. Finalmente se insta al apoderado de los herederos aquí reconocidos nuevamente para que aporte con la debida antelación, el inventario de bienes para la diligencia, junto con los documentos que soporten la propiedad del bien en cabeza de la causante ACTUALIZADOS, así como los relativos a los pasivos, es específico al pasivo- hipoteca.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Se atiende a lo solicitado por el abogado JOHN EUGENIO ORTIZ ARISTIZÁBAL, y en consecuencia se APLAZA LA AUDIENCIA programada para el 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 09:00AM, y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA, para el **MARTES 25 DE JULIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** fecha dentro de la cual se espera ya repose la información requerida para tener en cuenta dentro de la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a los herederos DIANA MARÍA, ASTRID ELENA E IVÁN GUILLERMO VÁSQUEZ, en calidad de hijos de la causante, para que faculten a un apoderado que los represente dentro del proceso, tal y como se les había indicado en auto del 3-12-2021, 1-03-2022 y 30-06-2022 para que dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se programa, puedan hacer uso de su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: INSTAR al apoderado de los herederos aquí reconocidos nuevamente para que aporte con la debida antelación, el inventario de bienes para la diligencia, junto con los documentos que soporten la propiedad del bien en cabeza de las causantes ACTUALIZADOS, así como los relativos a los pasivos, es específico al pasivo- hipoteca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ